



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

MCG/MHG/POZ/PHA/xvi

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA TECNICO PROFESIONAL A TRAVES DE PRACTICAS TECNICO PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LECHERIA EN NUEVA ZELANDA, SUSCRITO ENTRE EL SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE INDICA Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 27 DIC 2012

RESOLUCION EXENTA N° ⁶⁷⁴ / VISTO: el DFL N°294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; DFL N° 2 de 1998 de Educación; la Resolución Exenta N° 452 y N° 618, ambas de 2012, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el convenio de transferencia suscrito con fecha 24 de diciembre de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación Municipal de Quinchao para la Educación Salud y Atención al Menor, RBD 8174, para el "Desarrollo de un Programa de Especialización Técnica de Alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional a través de Prácticas Técnico Profesionales con Especialización en Lechería en Nueva Zelanda", para los estudiantes de dicho establecimiento educacional don Juan Pablo Alvarado Téllez, cédula nacional de identidad N° 19.028.907-9; don Ismael Arturo Mansilla Ojeda cédula nacional de identidad N° 18.690.157-6 y don Víctor Eduardo Velásquez Guerrero, cédula nacional de identidad N° 18.951.027-6, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR UN
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA
MEDIA TECNICO PROFESIONAL A TRAVES DE PRACTICAS TECNICO
PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LECHERIA EN NUEVA ZELANDA,
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACION
SALUD Y ATENCION AL MENOR
Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.**

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2012, entre la **Subsecretaría de Agricultura**, en adelante la **Subsecretaría**, representada por el Subsecretario de Agricultura Subrogante don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y la **CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACION SALUD Y ATENCION AL MENOR**, RUT. 71.164.300-1, sostenedor del Liceo Insular de Achao, RBD 8174, representado legalmente por don Santiago Orlando Torres Agula, RUT. 4.450.051-5, en adelante **Sostenedor**, ambos domiciliados en Miraflores N° 01, Achao, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El año 2005, por Decreto Exento N° 1.909, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación, con el objeto de Mejorar y Fortalecer la Educación para la Población Rural y Agraria de Chile, entre cuyos objetivos manifiesta en la letra b) y c), lo siguiente:

b) "facilitar la articulación Institucional para el desarrollo de acciones específicas de mejoramiento para la educación parvularia y educación básica; para la Educación Media Técnico Profesional; para la Educación Técnica y Profesional Post Secundaria; educación de adultos y la educación y capacitación permanente, todas ellas ofrecidas a la población rural y agraria."

c) "Vincular las necesidades de formación en los diversos ámbitos del sector agrario con una oferta educativa y formativa articulada y de calidad."

2. Que en el marco del referido Convenio de Cooperación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en el área agrícola, en un país de referencia a nivel mundial como lo es Nueva Zelanda, destinada a la capacitación de alumnos egresados de los establecimientos subvencionados que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional de la especialidad en la zona de producción lechera del país, como es: Región del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura, por resolución exenta N° 452 de 2012, del Ministerio de Agricultura, convocó a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que impartan Enseñanza Media Técnico Profesional en la especialidad agropecuaria, a participar

en un concurso público, con el objeto de financiar el desarrollo de un proceso de especialización técnica en lechería en base a praderas, a través de prácticas técnico profesionales en Nueva Zelanda para alumnos de dichos establecimientos que egresen el año 2012.

3. Que por resolución exenta N°618 de 2012, del Ministerio de Agricultura fue adjudicado el concurso público referido en el numeral precedente, resultando entre los beneficiados el Liceo Insular de Achao, RBD 8174, para que los alumnos don Juan Pablo Alvarado Téllez, cédula nacional de identidad N° 19.028.907-9; don Ismael Arturo Mansilla Ojeda cédula nacional de identidad N° 18.690.157-6 y don Víctor Eduardo Velásquez Guerrero, cédula nacional de identidad N° 18.951.027-6, se beneficien de este programa.

SEGUNDO: PROPOSITO DEL CONVENIO

Con los antecedentes antes expuestos, la **Subsecretaría** y el **Sostenedor**, concuerdan en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el Desarrollo de un Programa de Especialización Técnica de Alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional a través de Prácticas Técnico Profesionales, con Especialización en Lechería en Nueva Zelanda, para especializar los alumnos don Juan Pablo Alvarado Téllez, don Ismael Arturo Mansilla Ojeda y don Víctor Eduardo Velásquez Guerrero, que se encuentra cursando educación media de la modalidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, en el área de lechería en base a praderas en Nueva Zelanda y así, otorgar al beneficiarios la posibilidad de:

- ✓ Adquirir conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- ✓ Conocer técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre lechería en base a pradera. Estas técnicas deberán traducirse en un incremento en la productividad del estudiante.
- ✓ Obtener certificación de calificación, en el marco del sistema de cualificación de Nueva Zelanda.
- ✓ Fortalecer el dominio del idioma Inglés.
- ✓ Acceder a una experiencia de desarrollo personal y social a través de la inmersión en la realidad cultural de Nueva Zelanda.
- ✓ Transferir, en Chile, el conocimiento adquirido en Nueva Zelanda.

Al finalizar dicho ciclo de especialización, el beneficiario deberá demostrar, a lo menos, lo siguiente:

- ✓ Buen desempeño en el manejo de sistemas modernos de granjas, asociado a una mayor productividad laboral.
- ✓ Que el alumno comparta los conocimientos adquiridos a través de trabajos con alumnos del mismo establecimiento que lo postuló, por un número de horas pedagógicas a programar con los directivos del establecimiento, en un período de dos años desde su regreso de la pasantía.
- ✓ Dominio del idioma Inglés.
- ✓ El enriquecimiento de haber vivido la experiencia educacional, laboral y cultural en Nueva Zelanda.

El programa de especialización estará compuesto por tres pilares fundamentales:

- ✓ Aprendizaje de aspectos culturales, técnicos-productivos y proceso de Certificación de Competencias.
- ✓ Aprendizaje intensivo de idioma extranjero.
- ✓ Apoyar a alumnos de excelencia que ven en el agro una oportunidad de desarrollarse a largo plazo, evitando así la migración a zonas urbanas.

Formarán parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales, todos los antecedentes presentados por el establecimiento adjudicado al momento de postular al concurso.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, por el presente instrumento, se obliga a transferir al **Sostenedor**, hasta un monto máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para financiar los gastos que irrogue el alumno beneficiario en el programa de especialización. Será requisito para la entrega de los recursos al **Sostenedor**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la **Subsecretaría** que aprueba el presente convenio.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido aprobadas sus respectivas rendiciones por la **Subsecretaría**.
3. Que el **Sostenedor** haya entregado la cotización individualizada por alumno del costo del programa, en concordancia a la resolución exenta N°618 de 2012, de esta Subsecretaría y en adelante las que la modifiquen.

CUARTO: GARANTIA

El **Sostenedor**, salvo que se trate de una Municipalidad, deberá hacer entrega a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, una garantía de uso correcto de los recursos que le sean transferidos por este instrumento, consistentes en una boleta de garantía bancaria, a la vista; vale vista endosable; póliza de seguro o, certificado de fianza, por un valor de 10% de los montos adjudicados, con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2014.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando el **Sostenedor** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica y Contraparte de Finanzas de la **Subsecretaría**. Esta garantía será devuelta al **Sostenedor** desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos:

- Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago.
- Transportes internos en Nueva Zelanda.
- Alimentación y estadía para las primeras 18 semanas.
- Academia: Entrenamiento en inglés (6 semanas).

- Academia: Entrenamiento técnico agrícola (12 semanas mínimo).
- Seguro de viaje/salud.
- Gastos menores para las primeras 18 semanas (traslados internos, compras menores, complementación alimentaria).

El alumno deberá solventarse gastos varios tales como:

- Tramitación de la visa especial.
- Transporte lugar de origen-Santiago-lugar de origen.
- Alojamiento en Santiago (si aplica).
- Traslado a Aeropuerto de Santiago.
- Todos los gastos no cubiertos por el Ministerio que le permitan realizar exitosamente este programa.

El porcentaje otorgado por concepto de gastos menores no deberá sobrepasar el 5% del presupuesto total.

SEXTO: INFORMES

El **Sostenedor** deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

- ❖ Informe de avance de la práctica de especialización al 31 de mayo del 2013. Informe que deberá ser entregado al 30 de junio del 2013.
- ❖ Informe final del proceso, que incluya las actividades de extensión de la experiencia, que deberá ser entregado el 28 de febrero del 2014.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar estos informes. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

SEPTIMO: RENDICION DE CUENTAS

El **Sostenedor** sujetará su rendición de cuentas conforme lo dispuesto en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la remplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias del **Sostenedor** y estar a disposición de la **Subsecretaría** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El **Sostenedor** remitirá a la **Subsecretaría**, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) **Sostenedor** :

1.- De carácter general:

- Mantener contacto con el estudiante en Nueva Zelanda, con el fin de asesorarlo y apoyarlo en su proceso formativo.
- Ser la contraparte de la institución educativa en Nueva Zelanda. Tramitación de Pasaporte.
- Tramitación de la Visa especial que Nueva Zelanda ha dispuesto para este programa y seguros que correspondan.
- Logística del viaje a Nueva Zelanda (traslados internos y externos, alojamiento en Santiago).
- Regreso del beneficiario a Chile y a su localidad.
- Conformación de Red de Ex pasantes.
- Que ofrezca un plan de retribución del beneficio estatal en su comunidad.
- Participación del Beneficiario en actividades de difusión.
- Estrategia de inserción laboral en el agro chileno.

2.- Una vez que el alumno llegue a Nueva Zelanda, deberá monitorear que:

- El Alumno sea recibido en aeropuerto de destino por la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 6 semanas de inglés en la sede de la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 12 semanas de estudios técnicos para obtener certificación.
- Que el alumno cumpla con un mínimo 12 semanas y máximo 24 semanas destinadas a experiencia laboral remunerada en predios agrícolas neozelandeses, bajo la ley de empleo formal.
- Que el alumno acceda a estadía y alimentación en hogares neozelandeses acorde a lo comprometido por la institución educativa neozelandesa durante su período de estudiante, esto es, las 6 semanas de inglés más las 12 semanas de estudios técnicos. Prestarle asesoría y apoyo oportuno al estudiante durante todo el proceso de la beca.

3.- Realizar un seguimiento durante la ejecución de la especialización técnica, la cual podrá ser efectuada a través de entrevista periódica al alumno a través de correo electrónico desde Chile, como también, la Institución académica deberá garantizar el seguimiento y apoyo del beneficiario, tanto durante el entrenamiento como en la experiencia laboral en predios.

4.- En casos de fuerza mayor, el sostenedor deberá hacerse responsable de la entrega oportuna de la asesoría y apoyo al estudiante beneficiado que le permita sobrellevar de la mejor manera posible la situación.

b) **Subsecretaría:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito al **Sostenedor** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por el **Sostenedor**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2014.

DECIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO PRIMERO: De la Designación de las contrapartes y coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica y financiera. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría** como del **Sostenedor**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar y comparecer en representación de la **Subsecretaría** consta en el decreto N° 228, del año 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Santiago Torres Aguila para otorgar y suscribir el presente convenio en representación del **Sostenedor**, consta en Acta N° 1 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Quinchao.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 370, "Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural" del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2012, el que contempla recursos para la implementación de un Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural, ascendentes hasta la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR UN
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNICA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA
MEDIA TECNICO PROFESIONAL A TRAVES DE PRACTICAS TECNICO
PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LECHERIA EN NUEVA ZELANDA,
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACION
SALUD Y ATENCION AL MENOR
Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.**

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2012, entre la **Subsecretaría de Agricultura**, en adelante la **Subsecretaría**, representada por el Subsecretario de Agricultura (S) don Gustavo Rojas Le - Bert, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y la **CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACION SALUD Y ATENCION AL MENOR**, RUT. 71.164.300-1, sostenedor del Liceo Insular de Achao, RBD 8174, representado legalmente por don Santiago Orlando Torres Agula, RUT. 4.450.051-5, en adelante **Sostenedor**, ambos domiciliados en Miraflores N° 01, Achao, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El año 2005, por Decreto Exento N° 1.909, del Ministerio de Agricultura, se aprobó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación, con el objeto de Mejorar y Fortalecer la Educación para la Población Rural y Agraria de Chile, entre cuyos objetivos manifiesta en la letra b) y c), lo siguiente:
 - b) *"facilitar la articulación Institucional para el desarrollo de acciones específicas de mejoramiento para la educación parvularia y educación básica; para la Educación Media Técnico Profesional; para la Educación Técnica y Profesional Post Secundaria; educación de adultos y la educación y capacitación permanente, todas ellas ofrecidas a la población rural y agraria."*
 - c) *"Vincular las necesidades de formación en los diversos ámbitos del sector agrario con una oferta educativa y formativa articulada y de calidad."*
2. Que en el marco del referido Convenio de Cooperación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en el área agrícola, en un país de referencia a nivel mundial como lo es Nueva Zelanda, destinada a la capacitación de alumnos egresados de los establecimientos subvencionados que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional de la especialidad en la zona de producción lechera del país, como es: Región del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura, por resolución exenta N° 452 de 2012, del Ministerio de Agricultura, convocó a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que impartan Enseñanza Media Técnico Profesional en la especialidad agropecuaria, a participar en un concurso público, con el objeto de financiar el desarrollo de un proceso de especialización técnica en lechería en base a praderas, a través de prácticas técnico profesionales en Nueva Zelanda para alumnos de dichos establecimientos que egresen el año 2012.



3. Que por resolución exenta N°618 de 2012, del Ministerio de Agricultura fue adjudicado el concurso público referido en el numeral precedente, resultando entre los beneficiados el Liceo Insular de Achao, RBD 8174, para que los alumnos don Juan Pablo Alvarado Téllez, cédula nacional de identidad N° 19.028.907-9; don Ismael Arturo Mansilla Ojeda cédula nacional de identidad N° 18.690.157-6 y don Víctor Eduardo Velásquez Guerrero, cédula nacional de identidad N° 18.951.027-6, se beneficien de este programa.

SEGUNDO: PROPOSITO DEL CONVENIO

Con los antecedentes antes expuestos, la **Subsecretaría** y el **Sostenedor**, concuerdan en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el Desarrollo de un Programa de Especialización Técnica de Alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional a través de Prácticas Técnico Profesionales, con Especialización en Lechería en Nueva Zelanda, para especializar los alumnos don Juan Pablo Alvarado Téllez, don Ismael Arturo Mansilla Ojeda y don Víctor Eduardo Velásquez Guerrero, que se encuentra cursando educación media de la modalidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), especialidad agropecuaria, en el área de lechería en base a praderas en Nueva Zelanda y así, otorgar al beneficiarios la posibilidad de:

- ✓ Adquirir conocimientos básicos del sector agropecuario en Nueva Zelanda.
- ✓ Conocer técnicas productivas innovadoras, adaptables a la realidad del agro chileno, específicamente sobre lechería en base a pradera. Estas técnicas deberán traducirse en un incremento en la productividad del estudiante.
- ✓ Obtener certificación de calificación, en el marco del sistema de cualificación de Nueva Zelanda.
- ✓ Fortalecer el dominio del idioma Inglés.
- ✓ Acceder a una experiencia de desarrollo personal y social a través de la inmersión en la realidad cultural de Nueva Zelanda.
- ✓ Transferir, en Chile, el conocimiento adquirido en Nueva Zelanda.

Al finalizar dicho ciclo de especialización, el beneficiario deberá demostrar, a lo menos, lo siguiente:

- ✓ Buen desempeño en el manejo de sistemas modernos de granjas, asociado a una mayor productividad laboral.
- ✓ Que el alumno comparta los conocimientos adquiridos a través de trabajos con alumnos del mismo establecimiento que lo postuló, por un número de horas pedagógicas a programar con los directivos del establecimiento, en un período de dos años desde su regreso de la pasantía.
- ✓ Dominio del idioma Inglés.
- ✓ El enriquecimiento de haber vivido la experiencia educacional, laboral y cultural en Nueva Zelanda.

El programa de especialización estará compuesto por tres pilares fundamentales:

- ✓ Aprendizaje de aspectos culturales, técnicos-productivos y proceso de Certificación de Competencias.



- ✓ Aprendizaje intensivo de idioma extranjero.
- ✓ Apoyar a alumnos de excelencia que ven en el agro una oportunidad de desarrollarse a largo plazo, evitando así la migración a zonas urbanas.

Formarán parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales, todos los antecedentes presentados por el establecimiento adjudicado al momento de postular al concurso.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, por el presente instrumento, se obliga a transferir al **Sostenedor**, hasta un monto máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para financiar los gastos que irrogue el alumno beneficiario en el programa de especialización. Será requisito para la entrega de los recursos al **Sostenedor**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la **Subsecretaría** que aprueba el presente convenio.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido aprobadas sus respectivas rendiciones por la **Subsecretaría**.
3. Que el **Sostenedor** haya entregado la cotización individualizada por alumno del costo del programa, en concordancia a la resolución exenta N°618 de 2012, de esta Subsecretaría y en adelante las que la modifiquen.

CUARTO: GARANTIA

El **Sostenedor**, salvo que se trate de una Municipalidad, deberá hacer entrega a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, una garantía de uso correcto de los recursos que le sean transferidos por este instrumento, consistentes en una boleta de garantía bancaria, a la vista; vale vista endosable; póliza de seguro o, certificado de fianza, por un valor de 10% de los montos adjudicados, con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2014.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando el **Sostenedor** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica y Contraparte de Finanzas de la **Subsecretaría**. Esta garantía será devuelta al **Sostenedor** desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos:

- Transporte aéreo Santiago-lugar de destino-Santiago.
- Transportes internos en Nueva Zelanda.
- Alimentación y estadía para las primeras 18 semanas.
- Academia: Entrenamiento en inglés (6 semanas).



- Academia: Entrenamiento técnico agrícola (12 semanas mínimo).
- Seguro de viaje/salud.
- Gastos menores para las primeras 18 semanas (traslados internos, compras menores, complementación alimentaria).

El alumno deberá solventarse gastos varios tales como:

- Tramitación de la visa especial.
- Transporte lugar de origen-Santiago-lugar de origen.
- Alojamiento en Santiago (si aplica).
- Traslado a Aeropuerto de Santiago.
- Todos los gastos no cubiertos por el Ministerio que le permitan realizar exitosamente este programa.

El porcentaje otorgado por concepto de gastos menores no deberá sobrepasar el 5% del presupuesto total.

SEXTO: INFORMES

El **Sostenedor** deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

- ❖ Informe de avance de la práctica de especialización al 31 de mayo del 2013. Informe que deberá ser entregado al 30 de junio del 2013.
- ❖ Informe final del proceso, que incluya las actividades de extensión de la experiencia, que deberá ser entregado el 28 de febrero del 2014.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar estos informes. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

SEPTIMO: RENDICION DE CUENTAS

El **Sostenedor** sujetará su rendición de cuentas conforme lo dispuesto en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la replacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias del **Sostenedor** y estar a disposición de la **Subsecretaría** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:



1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El **Sostenedor** remitirá a la **Subsecretaría**, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada vía correo electrónico al **Sostenedor**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. El **Sostenedor** dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) **Sostenedor** :

1.- De carácter general:

- Mantener contacto con el estudiante en Nueva Zelanda, con el fin de asesorarlo y apoyarlo en su proceso formativo.
- Ser la contraparte de la institución educativa en Nueva Zelanda. Tramitación de Pasaporte.
- Tramitación de la Visa especial que Nueva Zelanda ha dispuesto para este programa y seguros que correspondan.
- Logística del viaje a Nueva Zelanda (traslados internos y externos, alojamiento en Santiago).
- Regreso del beneficiario a Chile y a su localidad.
- Conformación de Red de Ex pasantes.
- Que ofrezca un plan de retribución del beneficio estatal en su comunidad.
- Participación del Beneficiario en actividades de difusión.
- Estrategia de inserción laboral en el agro chileno.

2.- Una vez que el alumno llegue a Nueva Zelanda, deberá monitorear que:

- El Alumno sea recibido en aeropuerto de destino por la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 6 semanas de inglés en la sede de la Institución educativa.
- Que el alumno participe de las 12 semanas de estudios técnicos para obtener certificación.



- Que el alumno cumpla con un mínimo 12 semanas y máximo 24 semanas destinadas a experiencia laboral remunerada en predios agrícolas neozelandeses, bajo la ley de empleo formal.
- Que el alumno acceda a estadía y alimentación en hogares neozelandeses acorde a lo comprometido por la institución educativa neozelandesa durante su período de estudiante, esto es, las 6 semanas de inglés más las 12 semanas de estudios técnicos. Prestarle asesoría y apoyo oportuno al estudiante durante todo el proceso de la beca.

3.- Realizar un seguimiento durante la ejecución de la especialización técnica, la cual podrá ser efectuada a través de entrevista periódica al alumno a través de correo electrónico desde Chile, como también, la Institución académica deberá garantizar el seguimiento y apoyo del beneficiario, tanto durante el entrenamiento como en la experiencia laboral en predios.

4.- En casos de fuerza mayor, el sostenedor deberá hacerse responsable de la entrega oportuna de la asesoría y apoyo al estudiante beneficiado que le permita sobrellevar de la mejor manera posible la situación.

b) **Subsecretaría:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito al **Sostenedor** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por el **Sostenedor**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2014.

DECIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO PRIMERO: De la Designación de las contrapartes y coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica y financiera. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **Subsecretaría** como del **Sostenedor**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Rojas Le - Bert, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría consta en el decreto N°228, del año 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Santiago Torres Aguila para otorgar y suscribir el presente convenio en representación del **Sostenedor**, consta en Acta N° 1 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Quinchao.



SANTIAGO TORRES AGUILA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
QUINCHAO PARA LA EDUCACION,
SALUD Y ATENCION AL MENOR

GUSTAVO ROJAS LE - BERT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

